

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, siete de abril de dos mil veintiuno

RADICADO	05001400301720200040300
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	Bancolombia S.A. Nit 890.903.938-8
DEMANDADO	Jorge Suarez Velasquez C.C.550.917
ASUNTO	Corrige Mandamiento de Pago.

En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso; procede el Despacho a corregir el error puramente aritmético respecto al número del pagaré en el literal a del numeral 1 del mandamiento de pago librado en auto del 17 de septiembre de 2020. El mismo quedará así:

- a \$19.344.106, oo, por concepto de capital, saldo insoluto pagare Nro. **4110545992599723**; más los intereses moratorios causados a partir de la fecha de presentación de la demanda, 28/07/2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Bancaria de Colombia.

Deberá notificarse a la parte demandada conforme al Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con el Código General del Proceso, los dos autos.

Por otro lado, se anexa al expediente y se pone en conocimiento de la parte interesada, la respuesta de la Oficina de Instrumentos Públicos de Támesis, en donde indica que no fue posible inscribir las medidas de embargo.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Marly Pulido García
Rdo. 2020-00403
Corrige mandamiento ejecutivo Hip

